



Decreto 53 EXENTO

DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE LA QUE INDICA, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 392 EXENTO, DE 2002, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 17-FEB-2017 | Fecha Promulgación: 09-FEB-2017

Tipo Versión: Única De : 17-FEB-2017

Url Corta: <http://bcn.cl/2h7u0>



DECLARA NORMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE LA QUE INDICA, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 392 EXENTO, DE 2002, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Núm. 53 exento.- Santiago, 9 de febrero de 2017.

Vistos:

Los artículos 32°, N° 8, y 35°, de la Constitución Política de la República; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; la ley N° 19.162, que establece Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación y Nomenclatura de sus Carnes y regula funcionamiento de Mataderos, Frigoríficos y Establecimientos de la Industria de la Carne; el decreto N° 239, de 1993, del Ministerio de Agricultura, Reglamento General del Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación, Marca y Comercialización de Carne Bovina; el decreto exento N° 392, de 2002, del Ministerio de Agricultura, que Declara Norma Oficial la que indica y anula la que señala; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la carta de fecha 10 de febrero de 2015, del Instituto Nacional de Normalización.

Considerando:

1.- Que el artículo 3° de la ley N° 19.162, que establece Sistema Obligatorio de Clasificación de Ganado, Tipificación y Nomenclatura de sus Carnes y regula funcionamiento de Mataderos, Frigoríficos y Establecimientos de la Industria de la Carne, dispone que: "La complementación del sistema de clasificación, tipificación y nomenclatura de cortes básicos de carnes, se hará mediante normas técnicas que determine el Instituto Nacional de Normalización, las que, oficializadas mediante decreto del Ministerio de Agricultura, tendrán el carácter de obligatorias".

2.- Que mediante el decreto exento N° 392, de 2002, del Ministerio de Agricultura, se declaró Norma Oficial de la República de Chile a la NCh1306.Of2002 - Canales de bovino - Definiciones y tipificación.

3.- Que, por carta de fecha 10 de febrero de 2015, el Instituto Nacional de Normalización (INN), informó que su Consejo aprobó una nueva norma chilena sobre esta materia, denominada NCh1306:2015 - Canales de bovino - Definiciones y tipificación.

4.- Que se ha estimado necesario ejercer la facultad conferida a esta Secretaría de Estado en el artículo 3° de la ley N° 19.162, ya mencionado, otorgándole el carácter de obligatoria a la NCh1306:2015 - Canales de bovino - Definiciones y tipificación, mediante su oficialización por el presente decreto.

Decreto:



Artículo 1°.- Declárase Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente Norma Chilena con su respectivo código y título de identificación:

NCh1306: Of2015 - Canales de bovino - Definiciones y tipificación.

Artículo 2°.- Déjase sin efecto el decreto exento N° 392, de 2002, del Ministerio de Agricultura, que declara norma oficial a la NCh1306.Of2002 - Canales de bovino - Definiciones y tipificación.

Artículo 3°.- Reemplázase la NCh1306.Of2002 - Canales de bovino - Definiciones y tipificación, por la NCh1306:Of2015 - Canales de bovino - Definiciones y tipificación, para los efectos de complementar el sistema de clasificación, tipificación y nomenclatura de cortes básicos de carnes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.162.

Artículo 4°.- La NCh1306:Of2015 - Canales de bovino - Definiciones y tipificación, tendrá el carácter de obligatoria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo 5°.- El texto íntegro de la norma indicada en el artículo 1° de este acto será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 6°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares a esta Secretaría de Estado.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Furche G., Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Ternicier G., Subsecretario de Agricultura.